



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA – REGISTRO DE OPERADORES

VISTO:

La necesidad de regular la gestión adecuada de los *Residuos Sólidos Urbanos Aprovechables* (RSUA) operados en el ámbito del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la *Ordenanza Municipal N° 8713/24*, se hace imprescindible establecer normativas específicas para los operadores de RSUA.

Que estas actividades pueden generar un impacto considerable en la gestión de residuos del Municipio, por lo que es necesario establecer pautas claras para asegurar una gestión ambientalmente responsable.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Crear el "Registro de Operadores de RSUA" en el ámbito del Municipio y aprobar el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente. Que estará bajo la supervisión y administración de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 2: Serán personas obligadas a inscribirse en este registro, toda persona humana o jurídica que tenga por actividad el acopio, tratamiento, valorización y/o comercialización de RSUA, con el objetivo de promover la valorización, reutilización, reciclaje o recuperación de recursos.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS. Para ser inscripto en el registro las personas humanas o jurídicas interesadas deberán ser una entidad legalmente constituida, en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y nacionales y de demostrable idoneidad para el ejercicio de sus actividades.

La autoridad de aplicación publicará anualmente los requisitos específicos necesarios para la inscripción en el registro de operadores de material aprovechable, pudiendo variar los mismos según la actividad, o actividades, de operación llevadas adelante por las personas, detalladas en el ARTÍCULO 2 de la presente RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4: Los operadores que realicen actividades en la vía pública, espacios públicos o eventos, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

- Autorización expresa emitida por la autoridad de aplicación en donde se indique el plazo de vigencia de la autorización, días, horarios y área donde se habilita el desarrollo de la actividad.
- Uniforme de trabajo.
- Identificación personal de los trabajadores.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. Las solicitudes para el registro como Operador de RSUA deberán ser presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio. Esta entidad evaluará la documentación presentada y realizará inspecciones técnicas cuando sea necesario. El registro será concedido previo cumplimiento de los requisitos y la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y RENOVACIÓN. La inscripción tendrá una vigencia de un (1) año, renovable, previo cumplimiento de los requisitos de esta Resolución y las condiciones que establezca la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADOS. Los registrados como Operadores de RSUA estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, así como a las disposiciones y regulaciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 8: Todos los operadores estarán obligados a emitir un certificado que dé cuenta de los RSUA operados.

ARTÍCULO 9: El certificado debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos de Identificación:

- Nombre completo del operador de residuos.
- Dirección completa del operador de residuos.
- CUIL-CUIT del operador de residuos.

2. Descripción de los Residuos:

- Tipos de residuos operados, detallando su clasificación conforme a la normativa vigente.
- Cantidades de residuos operados.

3. Operación de los Residuos:

- Lugar de operación de los residuos.
- Finalidad de los residuos operados.

4. Fecha y Hora de Operación:

- Registro detallado de las fechas y horas en que se llevaron a cabo las operaciones.

5. Responsable Técnico:

- Nombre del responsable técnico.
- Firma del responsable técnico.

ARTÍCULO 10: SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución y la normativa aplicable, podrá dar lugar a sanciones que incluyen la suspensión, revocación del registro y las previstas en el artículo 50 bis del código de faltas municipal

ANEXO ÚNICO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Sobre la organización:

- Habilitación Municipal
- Matrícula catastral
- Razón Social
- Número de teléfono
- Domicilio real
- Domicilio legal
- Correo electrónico
- Constancia de inscripción en AFIP con actividad específica
- Nombre de fantasía
- CUIL-CUIT
- Licencia Ambiental, en caso de que corresponda

Sobre procesos, materiales y productos:

- Plan de Gestión de los RSUA operados.

Sobre el responsable técnico

- Designar responsable Técnico matriculado con formación en temáticas ambientales: Nombre; copia de título que acredite formación, constancia de matrícula habilitante, correo electrónico; teléfono; domicilio; dirección; DNI; DDJJ firmada, reconociéndose como tal.